



ANTECEDENTES

- IV. Que el 15 de febrero del 2010, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Modificaciones a la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para





el Desarrollo Social del Distrito Federal 2010, publicada el 29 de enero de 2010 en la misma Gaceta.-----

- V. Que el 25 de febrero de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, una Nota Aclaratoria a las Modificaciones a la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2010, publicadas el 15 de febrero de 2010 en ese mismo medio oficial, relativa a las fechas para la recepción de los proyectos de las asociaciones civiles interesadas en participar en el Programa.-----
- VI. Que derivado de las publicaciones señaladas en los numerales IV y V, el 11 de marzo del 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, una segunda convocatoria para el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2010, en la que se estableció que se respetarían los folios de las organizaciones de la sociedad civil, ya registradas, en los términos de la convocatoria publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero de 2010 y las modificaciones de fecha 15 y 25 de febrero de 2010.------
- VII. Que de conformidad con el punto 13 de de las Bases de la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2010, el dictamen de los proyectos estuvo a cargo de las Comisiones de Trabajo Temáticas y de una Comisión Evaluadora.------





	Proyecto que tras las adecuaciones sugeridas por la Comisión de Trabajo, quedó denominado de la misma forma
XI.	Que el 31 de marzo de 2010, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los resultados de la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2010, entre los que se encuentra el proyecto mencionado en el párrafo anterior. Dicho proyecto se describe en el ANEXO TÉCNICO que se agrega a este Convenio y que, debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento jurídico.————————————————————————————————————
	Acorde a lo anterior, "LAS PARTES" emiten las siguientes:
	DECLARACIONES
I.	DECLARA "EL INFODF":
1.1	Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se crea "EL INFODF".
1.2	Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), y de las normas que de ella deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectivamente
1.3	Que su Comisionado Presidente cuenta con facultades para representar a "EL INFODF" en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I, de la LTAIPDF, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior de "EL INFODF", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008
1.4	Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del "INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril del mismo año.

1.5 Que entre los objetivos de la LTAIPDF, se encuentran:-----





Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos; ------Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; ------Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral; ------Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados: ------Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Públicos.-----Contribuir a la democratización y pleno Estado de Derecho; y-----Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.-----1.6 Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.-----1.7 Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se

- II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:-----
- 2.1 Que es una Asociación Civil inscrita en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, conforme a los artículos 7, 8 y 11 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, hecho consignado en la constancia con número DGIDS/ROC/DF/771/09, de fecha 18 de febrero de 2009, que forma parte de este instrumento jurídico como ANEXO UNO.--
- 2.2 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, como lo acredita el Primer Testimonio del instrumento número cincuenta mil novecientos setenta (50,970), de fecha 11 de octubre de 2007, por el que da fe el





- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es BCO071011PWA, cuya copia se incorpora y forma parte integrante del presente instrumento jurídico como ANEXO TRES.

- 2.8 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle San Miguel No 36 Anexo, Col. Barrio San Lucas, Delegación Coyoacan, México D.F., C.P. 04030, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.-----
- III. DECLARA "EL INFODF" Y "LA ASOCIACIÓN":-----





Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de las partes proceder a su suscripción
Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL INFODF" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y compromisos bajo los cuales se desarrollará el proyecto denominado "Evaluación de los Mecanismos de Acceso a la Información del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa (PFMYPE)", presentado por "LA ASOCIACIÓN", dentro del Eje 5. Derecho a la Información Pública y Rendición de Cuentas Gubernamentales y Comunicación Alternativa.

SEGUNDA, PROYECTO.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN"

A. Desarrollar el proyecto mencionado en los términos que se describen en el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento jurídico, bajo el entendido de que los objetivos específicos de dicho documento son:------

1. Evaluar el diseño de los mecanismos de acceso a la información del PFMYPE con el objeto de plantear mejoras o alternativas en el diseño de los mecanismos de oferta de la información pública del programa.----

College





- 2. Evaluar la operación de los mecanismos de acceso a la información del PFMYPE con el objeto de plantear mejoras o alternativas en la operación de los mecanismos de oferta de la información pública del programa.-----
- B. Alcanzar las metas programadas y detalladas en el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento jurídico.-----
- C. Ejecutar todas y cada una de las actividades tendientes a la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido de que los objetivos y las metas deberán cumplirse a cabalidad, en tiempo y forma.-----
- D. No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio de Colaboración.-----
- E. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "EL INFODF" o a la población beneficiaria del proyecto.-----
- F. No establecer ligas de dependencia ni de subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.-----

CUARTA. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.

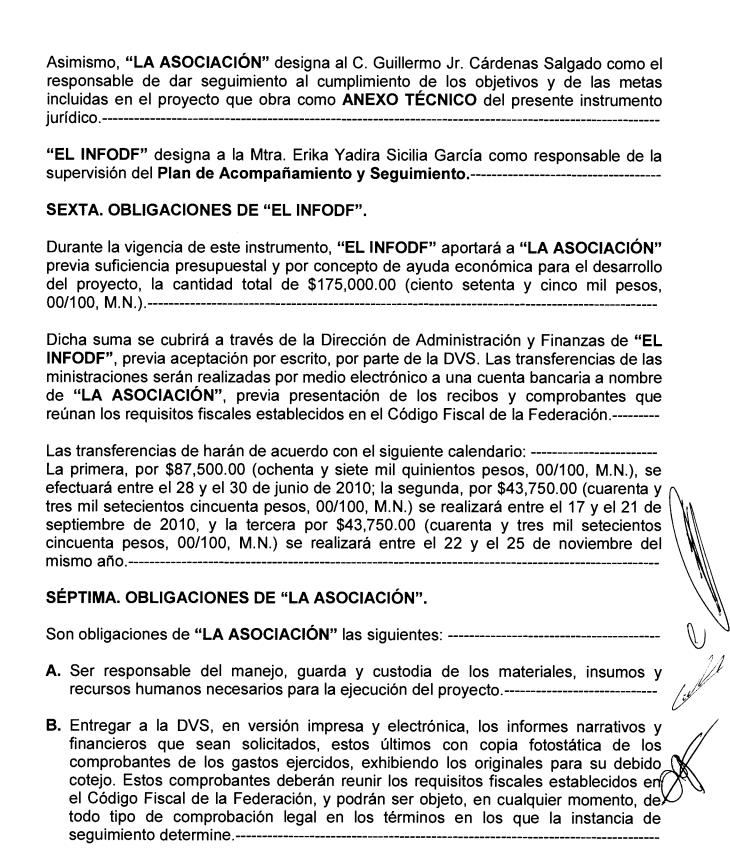
Para los efectos de la Cláusula anterior, "LA ASOCIACIÓN" tendrá como población beneficiaria directa de sus objetivos y metas a 72 micro y pequeños empresarios de la Delegación Iztapalapa.-----

QUINTA. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO.

Con el **Plan Acciones de Acompañamiento y Seguimiento** se busca que la DVS, de forma oportuna, apoye, asesore y, en su caso, reoriente, la ejecución del proyecto.----









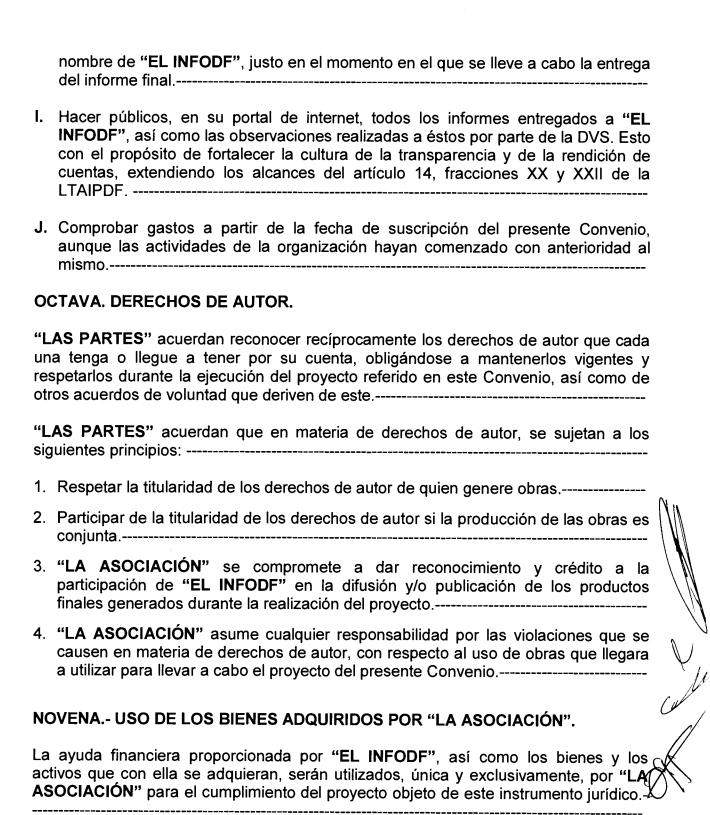


- C. Como mínimo, deberán entregarse dos informes: un informe parcial y un informe final. Ambos deberán incluir sus correspondientes medios de prueba y sus productos. La entrega se hará de conformidad con el siguiente calendario: el informe parcial deberá entregarse entre el 06 y el 08 de septiembre de 2010; y el informe final deberá entregarse entre el 07 y el 10 de enero de 2011.------

- G. Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos.----
- H. Devolver a "EL INFODF" la cantidad no comprobada o no ejercida en la ejecución del proyecto. La devolución se hará mediante cheque certificado o de caja a







DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.





DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

"EL INFODF" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan en que el Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto y proyecto establecidos en el mismo.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

Para lograr lo establecido en el párrafo que antecede, la instancia de seguimiento revisará los informes entregados por "LA ASOCIACIÓN" en el formato que se establezca para ello, debiendo relacionar los objetivos, las metas y/o la población beneficiaria con la comprobación del recurso otorgado.-----

Con el objeto de cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, "EL INFODF", publicará en su página web los informes, parcial y final del proyecto.-----

A través de los instrumentos establecidos en esta Cláusula, "EL INFODF" verificará so "LA ASOCIACIÓN" está cumpliendo el objeto del presente Convenio, conforme a los plazos y los términos establecidos en el proyecto o acordados con la instancia de seguimiento.------

14/





En el caso que "LA ASOCIACIÓN" se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente lo suscrito en el presente Convenio, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:			
В	- Modificación del Convenio		
DÉCIMA TERCERA MODIFICACIONES.			
El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento para ello, en el que se justifiquen las modificaciones a realizar			
El ma	presente instrumento no se podrá modificar si el objeto del proyecto cambia de anera sustancial		
DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN ANTICIPADA.			
"LAS PARTES" convienen que serán causales de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:			
1.	Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", debiéndose notificar por escrito las causas que justifican tal decisión		
2.	A solicitud de "EL INFODF", cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, "EL INFODF" comunicará a "LA ASOCIACIÓN" las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para "EL INFODF"		
3.	A petición de la instancia de seguimiento, previo dictamen cuando se justifique la imposibilidad de "LA ASOCIACIÓN" para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse		
4.	A petición de "LA ASOCIACIÓN", por medio de escrito dirigido a la instancia de seguimiento referida en la Cláusula Quinta del presente Convenio, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes de		

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

"EL INFODF" rescindirá administrativamente este Convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos: ------

ejecutarse.----





1.	Por incumplimiento de "LA ASOCIACIÓN" respecto a cualquier punto estipulado en este instrumento o en su proyecto, por defectos u omisiones en materia de comprobación de gastos, de conformidad con el proceso y el formato que para este fin se establezcan
2.	Por extinción de "LA ASOCIACIÓN"
3.	Por cambio del objeto social de la "LA ASOCIACIÓN"
4.	Por resultar falsa cualquiera de las declaraciones vertidas por "LA ASOCIACIÓN", en el presente Convenio
"IN pa cir jus ac IN	rescisión tendrá lugar a petición de la instancia de seguimiento, notificando e NFODF" de tal circunstancia a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal la los efectos conducentes. La notificación se hará por medio de acta cunstanciada y/o dictamen. El escrito empleado deberá contener los elementos que stifiquen la causa del incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras ciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que causare a "ELFODF", o bien a la población beneficiaria del proyecto, el incumplimiento de "LASOCIACIÓN"
	EL INFODF" notificará a "LA ASOCIACIÓN", esto a través de la instancia de guimiento, su decisión de rescindir el presente Convenio
DÉ	ÉCIMA SEXTA SUSPENSIÓN.
Po su	or razones justificadas en los términos de este instrumento, "EL INFODF" podrá espender temporalmente, en todo o en parte, el presente Convenio, e interrumpir la

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- VÍA CONCILIATORIA.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe, y que su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, apelando siempre al diálogo al entendimiento racional y a la buena voluntad de "LAS PARTES" ante cualquier problema de interpretación de los términos del presente Convenio o de los términos del proyecto aprobado.-------

 \mathcal{U}





En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente
Convenio, "LAS PARTES" convienen atenerse a los procedimientos y a los acuerdos
que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta de este
instrumento, utilizando la vía conciliatoria como primera opción

El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera: ------

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, "LAS PARTES" acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.-----





POR EL "INFODF"

OSCAR M. GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL

POR "LA ASOCIACIÓN"

FERNANDO BUTLER SILVA
REPRESENTANTE LEGAL DE BHMC
CONSULTORES, A.C.

POR EL "INFODF"

ERIKA YADIRA SICILIA GARCÍA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN POR LA "ASOCIACIÓN"

GUILLERMO JR. CÁRDENAS SALGADO RESPONSABLE DEL PROOYECTO

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES REGISTRO HIM.

DIDIDIO INTULAR LO CARROL CARR